CONTRATO Nº 05/2013

"ADQUISICION DE SERVICIOS DE REPARACION Y MANTENIMIENTO DE VEHICULOS Y MAQUINARIAS DE LA MUNICIAPLIDAD DE DOMINGO MARTINEZ DE IRALA CON PROVISIÓN DE MATERIALES"

En la ciudad de Distrito de Domingo Martínez de Irala, República del Paraguay, a los 09 días del mes de abril del año dos mil trece la **MUNICIPALIDAD DE DOMINGO MARTINEZ DE IRALA**, representada por el **Señor Intendente Municipal Pascual Ramírez Araujo** y el **Secretario General Alberto Ramírez**, en adelante La Municipalidad; y la empresa MARCELO REPUESTOS Y SERVICIOS cuyo representante legal es el señor Marcelo Frare Willemann con Cedula de Identidad Nº 5177158, en adelante EL CONTRATISTA, convienen en celebrar el presente Contrato, individualizado como "**ADQUISICION DE SERVICIOS DE REPARACION Y MANTENIMIENTO DE VEHICULOS Y MAQUINARIAS DE LA MUNICIAPLIDAD DE DOMINGO MARTINEZ DE IRALA CON PROVISIÓN DE MATERIALES**".- el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

El financiamiento de los servicios de provisión derivados del presente contrato será cubierto con fondos propios de la Institución Municipal del Objeto de Gastos Nº 240 "SERVICIOS DE REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIAS", del Presupuesto Municipal vigente para el Ejercicio fiscal del año 2013, aprobado por Ordenanza Municipal.-

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.

El presente Contrato tiene por objeto, estipular los derechos y obligacioncs que asumen las partes con relación a la "**ADQUISICION DE SERVICIOS DE REPARACION Y MANTENIMIENTO DE VEHICULOS Y MAQUINARIAS DE LA MUNICIAPLIDAD DE DOMINGO MARTINEZ DE IRALA CON PROVISIÓN DE MATERIALES**", ha ser ejecutado por la **CONTRATADA** de acuerdo a los documentos del presente Contrato.

El procedimiento utilizado para la Adjudicación de la **CONTRATADA,** fue por la Vía de Contratación Directa Nº 05/2013, conforme a los principios estipulados en la Ley 2051/03 **"De Contrataciones Públicas"** en sus Art. 16° y Art. 32° de la misma.

CLÁUSULA SEGUNDA: IDENTIFICACIÓN DEL RUBRO PRESUPUESTARIO.

El rubro asignado para cubrir el compromiso del presente Contrato, conforme al Clasificador Presupuestario de Ingresos, Gastos y Financiamiento del Ejercicio Fiscal 2.013, es el Rubro del Objeto de Gasto **240 30 011** "REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS MAYORES" aprobado por Ordenanza Municipal para el ejercicio dos mil trece.

CLÁUSULA TERCERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.

Forman parte del presente Contrato:

A. El Pliego de Bases y Condiciones (Anexos del Llamado).
B. La Oferta y demás documentos presentados por la **CONTRATADA.**
C. Las comunicaciones suplementarias remitidas durante el desarrollo del llamado.
D. La **Resolución Nº 32 /2013 de fecha 09 de abril de 2.013**, por la cual se adjudica a la firma.

En estos documentos se señala la modalidad de ejecución de la adquisición, quedando las partes obligadas a respetarlas.

En caso que surgieran dudas en la interpretación de los diferentes puntos de los documentos que forman parte del presente Contrato, existieren contradicciones o se estimare que el contenido de alguna parte es contradice a lo estipulado en otra, tendrá preferente aplicación las disposiciones contenidas en el Pliego de Basc y Condiciones, y sus respectivas modificaciones (si las tuvo).

Municipalidad de Domingo Martínez de Irala ★ Secretaría ★

Municipalidad de Domingo Martínez de Irala ★ Intendencia ★

MARCELO REPUESTOS AGRICOLA
RUC: 5.177.158- 6
TEL: (0633) 220 011
LOS CEDRALES - PARAGUAY

CLÁUSULA CUARTA: ALCANCE DEL SERVICIO Y PLAZOS DE ENTREGA.
La **CONTRATADA** deberá demostrar la buena calidad en el trabajo de reparación y mantenimiento a ser realizado, y hará entrega a la **CONTRATANTE** dentro de los 15 días calendarios a partir de cada solicitud del servicio, en el lugar que la **CONTRATANTE** indique., de acuerdo al siguiente detalle de cantidad y precios adjudicados:

LOTE 1: REPARACION Y MANTENIMIENTO DE LA CAMIONETA 4X4 MARCA HYUNDAI TIPO H-1 CON PROVISION DE REPUESTOS

1	2	3	4	5	6	7
Item	Código de Catálogo	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Precio unitario	Precio total
1	78180101-019	CAMBIO DE CORREAS	UNIDAD	2	300.000	600.000
2	78180101-013	BOMBA INYECTORA	UNIDAD	2	1.200.000	2.400.000
3	78180101-025	SISTEMAS HIDRAULICO	UNIDAD	2	1.000.000	2.000.000
4	78180101-002	SISTEMAS DE CAJAS Y TRANSMISIÓN	UNIDAD	2	1.250.000	2.500.000
5	78180101-012	REPARACIÓN DE TREN TRASERO	UNIDAD	2	1.000.000	2.000.000
6	78180101-011	REPARACIÓN DE TREN DELANTERO	UNIDAD	2	750.000	1.500.000
7	78180101-014	REPARACIÓN DE MOTOR	UNIDAD	2	1.000.000	2.000.000

LOTE 2: REPARACION Y MANTENIMIENTO DE TRACTOR AGRICOLA MARCA NEW HOLLAND 4X4 CON PROVISIÓN DE REPUESTOS

1	2	3	4	5	6	7
Item	Código de Catálogo	Descripción *[indicar la descripción de los trabajos a realizar]*	Unidad de Medida *[indicar la unidad de medida]*	Cantidad *[indicar la cantidad de los trabajos a realizar]*	Precio unitario	Precio total
1	73152101-028	TRACTOR AGRICOLA	UNIDAD	2	3.000.000	6.000.000
2	78180101-013	BOMBA INYECTORA	UNIDAD	2	1.000.000	2.000.000
3	78180101-025	SISTEMAS HIDRAULICO	UNIDAD	2	2.500.000	5.000.000
4	73152101-061	REPARACION DE TRAILA	UNIDAD	2	3.000.000	6.000.000

LOTE 3: REPARACION Y MANTENIMIENTO DE RETROEXCAVADORA MARCA JHON DEERE 4X4 CON PROVISIÓN DE REPUESTOS

1	2	3	4	5	6	7
Item	Código de Catálogo	Descripción *[indicar la descripción de los trabajos a realizar]*	Unidad de Medida *[indicar la unidad de medida]*	Cantidad *[indicar la cantidad de los trabajos a realizar]*	Precio unitario	Precio total
1	73152101-017	REPRACION Y MANTENIMIENTO DE RETROEXCAVADORA	UNIDAD	2	6.000.000	12.000.000

El monto total de los LOTES 1, 2 y 3 asciende al monto total de Guaraníes, Cuarenta y Cuatro Millones.

CLÁUSULA QUINTA: PRECIO DE LA ADQUISICIÓN.
La oferta de la "**ADQUISICION DE SERVICIOS DE REPARACION Y MANTENIMIENTO DE VEHICULOS Y MAQUINARIAS DE LA MUNICIPALIDAD DE DOMINGO MARTINEZ DE IRALA, CON PROVISIÓN DE REPUESTOS**", comprende todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra la **CONTRATADA** en la ejecución del Contrato. Queda entendido que están incluidos, los gastos generales y las utilidades de la **CONTRATADA**; así, como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme lo previsto en este Contrato.

Municipalidad de Domingo Martínez de Irala ★ Secretaría ★

Municipalidad de Domingo Martínez de Irala ★ Intendencia ★

MARCELO REPUESTOS AGRICOL
RUC: 5.177.158- 6
TEL: (0633) 220 011
LOS CEDRALES - PARAGUAY

Para los fines de este Contrato, se conviene en establecer que el monto total de la adquisición, asciende la suma total de **Gs. 44.000.000.- (Guaranies, Cuarenta y Cuatro Millones).**

CLÁUSULA SEXTA: FORMA Y MONEDA DE PAGO.

1. Forma de pago:

La Institución municipal hará pagos de acuerdo a los trabajos efectivamente realizados y aprobados por la Municipalidad, previa presentación de la factura legal y solicitud de pago.

2. Moneda de pago:

Los pagos serán efectuados en todos los casos y sin excepción alguna en moneda nacional (Guaraní).

CLÁUSULA SÉPTIMA: REAJUSTE DE PRECIOS.

Los precios adjudicados no podrán ser reajustados.

CLÁUSULA OCTAVA: FINANCIACIÓN.

El pago por la "**ADQUISICION DE SERVICIOS DE REPARACION Y MANTENIMIENTO DE VEHICULOS Y MAQUINARIAS DE LA MUNICIPALIDAD DE DOMINGO MARTINEZ DE IRALA, CON PROVISIÓN DE REPUESTOS**" objeto del presente Contrato, será financiado con los recursos previstos en el Presupuesto General de la Municipalidad de Domingo Martínez de Irala para el Ejercicio Fiscal 2.013, Fuente de Financiamiento **FF 30 "Recursos Institucionales" Presupuesto tipo 2 ACCION Programa 2 Fondos Proveniente de los Royalties de la Institución,** hasta un maximo de 8 (ocho) días corridos, para lo cual se tendrá en cuenta la fecha de presentación de las Facturas Legales correspondientes, por la **CONTRATADA**, hasta el monto máximo establecido en la Cláusula Quinta del presente.

CLÁUSULA NOVENA: PENALIDAD POR ATRASO EN LA PRESTACION DEL SERVICIO.

1. En caso de producirse un atraso mayor a 15 (Quince) días corridos en la reparación del vehículo, por causa imputable a la Contratista, la misma, deberá compensar a **LA MUNICIPALIDAD DE DOMINGO MARTINEZ DE IRALA** por dicho atraso.
2. En caso de superarse el máximo de días establecido en el párrafo anterior, por causas imputables a la Contratista, la misma deberá abonar a **La MUNICIPALIDAD DE DOMINGO MARTINEZ DE IRALA,** el 1% (uno por ciento) del monto total solicitado en la Nota Oficial, el cual será depositado en la Tesorería municipal.
3. La Contratista podrá también compensar en especie, el atraso producido en la reparación de los mismos, aplicando tarifas diferenciales, u otorgando otros servicios a convenir entre las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA: CASOS FORTUITOS O FUERZA MAYOR.

Las partes estarán exentas de responsabilidad por el incumplimiento de los plazos establecidos en este Contrato, cuando este obedezca a casos fortuitos o de fuerza mayor. Para los fines de este Contrato, se considerarán Casos Fortuitos o de Fuerza Mayor, los que como ejemplo, pero no limitativamente se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupción en la ejecución del Contrato, y se haya utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias:

- **a)** Guerras y hostilidades bélicas, invasiones armadas, revoluciones, insurrecciones o destrucciones.
- **b)** Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas.
- **c)** Catástrofes naturales.
- **d)** Incendios o naufragios, u otros accidentes que pudieran afectar el cumplimiento del Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDADDE LA CONTRATISTA.

Es causal de rescisión del Contrato, la estipulada a continuación sin necesidad de interpelación judicial o administrativa alguna:

1. Cesación de las actividades comerciales.

Municipalidad de Domingo Martínez de Irala ★ Secretaría ★

Municipalidad de Domingo Martínez de Irala ★ Intendencia ★

MARCELO REPUESTOS AGRICOLA
RUC: 5.177.158- 6
TEL: (0633) 220 011
LOS CEDRALES - PARAGUAY

2. Estado de insolvencia de la **CONTRATADA**, comprobada mediante el pedido de convocación de acreedores o de quiebra, conforme a lo estipulado en la Ley N° 154/69 "Ley de Quiebras".
3. La ejecución del servicio en condiciones irregulares detectadas por el representante municipal.
4. El fraude o colusión en que incurra la **CONTRATADA,** debidamente comprobado, desde la adjudicación.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATANTE.

Habrá lugar a la rescisión del Contrato por responsabilidad de la **CONTRATANTE**, si hubiere un retraso injustificado por más de 60 (sesenta) días corridos en el pago de la obligación derivada de este Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DE CONTRATO.

1. Si la **CONTRATANTE** decidiere rescindir el Contrato por causas imputables a la **CONTRATADA** establecidas en la Cláusula Décima Segunda, notificará dicha determinación a la misma, y esta surtirá efecto de inmediato.
2. Si la **CONTRATADA** decidiere rescindir el Contrato por causas imputables a la **CONTRATANTE** establecidas en la Cláusula Décima Tercera, comunicará dicha determinación a la otra parte alegando los motivos. La **CONTRATANTE** tendrá un plazo de 15 (quince) días corridos para emitir su pronunciamiento, resolución mediante para resolver la rescisión del Contrato, a solicitud de la **CONTRATADA**.
3. Determinada la rescisión, las partes procederán a elaborar el Estado de Cuentas que contabilizará la parte de la provisión realizada, indemnizaciones y cualquier otro rubro que establezca el saldo final entre las partes.
4. El pago resultante de la liquidación se hará efectivo por la parte deudora dentro de los 15 (quince) días siguientes a la fecha de su emisión.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.

El presente Contrato tendrá vigencia de 6 (MESES) meses, **a partir** de la Expedición del Código de Contratación por parte de la DNCP, el plazo podrá ser ampliado si en el tiempo mencionado no se realizan la cantidad del servicio adjudicado, el cual será comunicado a la CONTRATADA en tiempo y forma.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES PARA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las controversias que se susciten entre las partes con motivo de la interpretación o aplicación del presente Contrato, y de la Ley N° 2.051 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", y su Decreto Reglamentario, serán resueltas por los Procedimientos de Avenimiento o Arbitraje regulados en el Título Octavo de la citada Ley, y en la Ley N° 1879/2002 "De Arbitraje y Mediación". En caso que subsistan las discrepancias, serán dirimidas por la Jurisdicción Civil Ordinaria de los Tribunales de la capital.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: RECEPCIÓN DE CORRESPONDENCIA.

Las partes denuncian los domicilios indicados en el exordio del presente Contrato, para recibir todo aviso, correspondencia, notificación de facturas, o diligencia judicial o notarial, aceptando como plenamente válido, cuanto allí se entregue o se les haga. Los cambios de domicilio de una u otra parte, deberán ser comunicadas por escrito.

EN FE DE LO CUAL, la CONTRATANTE y la **CONTRATADA**, actuando cada una por intermedio de su Representante debidamente autorizado, firman el presente Contrato en dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de **DOMINGO MARTINEZ DE IRALA** República del Paraguay, a los 09 días del mes de abril del año dos mil trece.

Alberto Ramírez Araujo
Secretario General

Pascual Ramírez Araujo
Intendente Municipal

Marcelo Frare Willemann
MARCELO REPUESTOS Y SERVICIOS
La Empresa Contratada

MARCELO REPUESTOS AGRICOLA
RUC: 5.177.158- 6
TEL.: (0633) 220 011
LOS CEDRALES - PARAGUAY